

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando recibido de sentencia del Juzgado 5 de Familia de Manizales.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 17001-31-10-006-2015-00355-00
Ejecutivo de Alimentos

Conforme a la constancia que antecede, se recibe del Juzgado Quinto de Familia de Manizales acta correspondiente a la sentencia proferida dentro del proceso de alimentos allá radicado con el número 170013110005-2019-00053-00, donde se reguló cuota alimentaria de manera definitiva respecto de los menores que reciben cuota alimentaria a cargo del señor Alejandro García Correa, para los fines que las partes consideren pertinentes.

En relación con la solicitud para que se conviertan los depósitos judiciales consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en favor de la señora Lina Paola Arias Osorio, a ello se accede, en consecuencia, en adelante conviértase todos los títulos que lleguen en favor de la señora Arias Osorio al proceso anunciado que cursa en el juzgado 5 de familia en su favor.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, una vez notificada la demanda, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 146 el
26 de noviembre de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES**

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Fecha: Noviembre 18 de 2020
Inicio de Audiencia: 9:00 a.m.
Fin de Audiencia : 12:01 p.m

PROCESO ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE: LINA PAOLA ARIAS OSORIO
APODERADO: MILLER RODRIGUEZ ARENAS
MENOR: MARIA CAMILA GARCIA ARIAS
DEMANDADO: ALEJANDRO GARCIA CORREA
Radicado: 17-001-31-10-005-2019-053-00

INTERVINIENTES:

JUEZ: GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
ASISTENTE JUEZ ELSY ADRIANA SUAREZ MEZA
DEMANDANTE: LINA PAOLA ARIAS OSORIO
IDENTIFICACION: 1053805573
APODERADO: MILLER RODRIGUEZ ARENAS
CEDULA: 75.089.319 T.P No. 260.968 C.S de la J
DEMANDADO: ALEJANDRO GARCIA CORREA
CEDULA: 75.092.429
APODERADA: MARIA JOSE GALLEGO MARIN
CEDULA: 1053872437
VINCULADA MARIA VICTORIA SERNA SALAZAR
ART.131 CIA
CEDULA: 24.339.007

ETAPAS DE AUDIENCIA:

El señor juez precisa a las partes que se VINCULA al trámite a la señora MARIA VICTORIA SERNA SALAZAR en calidad de representante legal del menor Juan Camilo García Serna hijo del demandado del presente proceso, y a quien hubo de regularle cuota alimentaria en el proceso Ejecutivo seguido en el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad. (Art.131 CIA)

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes no concilian.

CONTROL DE LEGALIDAD.

2. **PRUEBAS:** El señor juez ordena la práctica de pruebas ya decretadas: la prueba documental obrante en la foliatura y la prueba testimonial solicitada por las partes. (1:48:25)

El señor juez deja constancia que no se allegó el registro civil de nacimiento de la tercera hija del demandado de nombre Valeria García.

CONTROL DE LEGALIDAD.

3. **PRACTICA DE LA PRUEBA:**

- Se recibe interrogatorio a la demandante señora LINA PAOLA ARIAS OSORIO (1:55:12)

- Interviene la apoderada del demandado interroga a la demandante (2:03:14)
- Se recibe el interrogatorio a la señora MARIA VICTORIA SERNA SALAZAR (2:08:01)
- Interviene el apoderado de la parte demandante interrogándola (2:15)
- Se recibe interrogatorio a instancia del demandado al señor Alejandro García Correa (2:17)
- Interviene el apoderado de la parte demandante interrogando al demandado (2:36)

Se recibe el testimonio de María Yadir Osorio c.c 30.337.637 (2:50:52)

En este estado de la audiencia los Apoderados de las partes desisten de continuar con la prueba testimonial, con ocasión a que el Juez manifestó que había suficiente ilustración sobre la capacidad económica del demandado y necesidades de los alimentarios. (2:57)

CONTROL DE LEGALIDAD

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

- Se reciben los alegatos presentados por el apoderado de la parte demandante dr. Miller Rodríguez Arenas (3:07:16)
- Se reciben los alegatos a la apoderada del demandado dra. Maria José Gallego Marin (3:10:47)

Procede el señor Juez a dictar la sentencia (3:15:45)

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto de Familia de Manizales Caldas**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley

FALLA

PRIMERO: Fijar como CUOTA ALIMENTARIA para la menor MARIA CAMILA GARCIA ARIAS representada por la señora LINA PAOLA ARIAS OSORIO con cédula de ciudadanía No. 1053805573 una cuota alimentaria del 20% del sueldo y las prestaciones sociales legales y extralegales que reciba su señor padre ALEJANDRO GARCIA CORREA con cédula de ciudadanía No. 75.092.429, como empleado del Cuerpo de Bomberos de Manizales, así se le hará saber al pagador.

Igualmente se DECRETAN ALIMENTOS para el menor JUAN CAMILO GARCIA SERNA representado por la mamá MARIA VICTORIA SERNA SALAZAR, una cuota alimentaria del 20% del sueldo y las prestaciones sociales legales y extralegales que reciba su señor padre ALEJANDRO GARCIA CORREA, como empleado del Cuerpo de Bomberos de Manizales, así se le hará saber al pagador.

Igualmente se le pondrá en conocimiento de esta decisión al Juzgado Sexto de Familia de Manizales, en consideración a la ACUMULACION que hizo este juzgado. (Art.131 CIA) Se ordena librar oficio al citado Despacho judicial para que allegue los títulos que están consignados allí en favor de este proceso y sean cancelados a la aquí demandante.

Lo decidido queda notificado en estrados. Se firma en constancia por el titular del Despacho.

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALES
JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b82c141660e27897d5e488da1a2c7ef728049583cf942a9a920bf37811f3e2

Documento generado en 18/11/2020 03:36:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**